



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **217** DE

(**12 JUN 2017**)

Por la cual se autoriza un pago

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 24, literal t)
del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto 3550 del 28 de octubre de 2004, el Gobierno Nacional determinó la suspensión del Instituto Nacional de Radio y Televisión – Inravisión y ordenó su disolución y liquidación. El párrafo del artículo 4 del mismo, establece: "... Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, mediante el presente decreto se transfieren al gestor del servicio de todas aquellas funciones asignadas por ley a Inravisión y que se precisen para la operación del servicio público de televisión y radio nacional".

Que, a su turno, el artículo 5 del mismo Decreto prevé: "para todos los efectos previstos en el presente decreto s entiende por gestor del servicio público de radio y televisión a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC**".

Que de lo anterior se desprende que **RTVC** legitimado como gestor del servicio de televisión pública a nivel nacional, ocupa y ostenta hoy la posición jurídica del liquidado Inravisión.

Que, RTVC a través del canal educativo y cultural Señal Colombia viene trabajando arduamente para producir y emitir programas con contenidos educativos y culturales de alta calidad para reflejar la diversidad cultural de nuestro país.

Que, mediante la ley 14 de 1991 "por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial" en el artículo 21, en relación con los ingresos para el canal cultural de **INRAVISION** hoy **RTVC** señala: Parágrafo " el diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará, para los fines del presente artículo, distribuidos en la siguiente forma: el siete por ciento (7%) para el auspicio, colaboración o patrocinio de la cadena tres o canal cultural..."; a su turno, el artículo 16 de la Ley 335 de 1996 en su inciso noveno señala la destinación de los ingresos percibidos por concepto del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, en los siguientes términos: "(...) Los ingresos percibidos por Inravisión de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14 de 1991, se destinarán a la promoción, modernización y fortalecimiento de los canales de interés público."

Que, respecto a los sujetos obligados a efectuar dicha transferencia, establece la norma: "son organismos descentralizados, entendiéndose por estos, los definidos en el artículo 1 del decreto legislativo 1982 de 1974 o en las normas que lo reformen o adicionen". Y en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Que, el área de presupuesto procedió a revisar los gastos por concepto de publicidad de las vigencias 2011 a 2016 y encontró que se ejecutaron dichos gastos en los siguientes montos:

VIGENCIA	GASTOS PUBLICIDAD	7% LEY 14 1991
2011	\$ 1.555.800	\$ 108.906
2012	\$ 803.200	\$ 56.224
2013	\$ 974.750	\$ 68.233
2014	\$ 1.000.000	\$ 70.000
2015	\$ -	\$ -
2016	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 303.363

Que, el presupuesto del presente pago asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$303.363.00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30617 del 12 de junio de 2017.

Que, en mérito de lo anterior,

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza un pago

2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar el pago por concepto de lo estipulado en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991 a **Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC** Identificada con NIT 900.002.583-6 la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$303.363.00)** mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No.12620848946 del Banco Bancolombia.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de esta Resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para lo de su competencia.

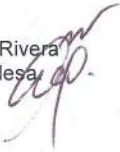
ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 JUN 2017

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Proyectó: Daniel Eduardo Rivera

Aprobó: Dora Amanda Mesa